

ACORDADA N° 20
AÑO 1976

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Hgredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo H. Gabrielli, Don Alejandro H. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del Señor Procurador General de la Nación Doctor Don Elías P. Gasstavinio,

Consideraron:

que mediante oficio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación recibido el día 7 del corriente mes, se solicita de esta Corte Suprema se elabore el presupuesto y proyecto de gastos de la Corte Suprema, tribunales inferiores y organismos integrantes del Poder Judicial de la Nación para el corriente ejercicio financiero de 1976.-

que procede remitir dicho presupuesto al Poder Ejecutivo Nacional con arreglo a lo dispuesto por la ley 16.432 - art. 17 "in fine" - incorporado a la ley 11.672 - complementaria permanente del Presupuesto -; (conforme asimismo decretos Nros. 975/59 y 5948/59).-

que a tal efecto el Tribunal ha de ajustarse al criterio de severa economía que impone la actual situación financiera de público conocimiento. Ello, a pesar de notorias deficiencias en que, en múltiples aspectos, se desarrolla la función propia de los tribunales sin que las medidas que paulatinamente se han ido adoptando en el curso de los años hayan conseguido aliviar sino en escaso nivel esas deficiencias. Tal lo que ocurre en materia de edificios adecuados tanto en la Capital como en los tribunales federales con asiento en el interior; actualización de mobiliario, adquisición de medios técnicos que pueden considerarse de toda necesidad para facilitar y abreviar los trámites procesales, etc.-

que con arreglo a las directivas impartidas por esta Corte,

11
-cificándose al criterio de austeridad antes referido, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial ha elaborado las planillas correspondientes.

I.- GASTOS EN PERSONAL (INCISO 11)

Que en materia de remuneraciones corresponde atenerse a las disposiciones ya adoptadas por el Poder respectivo -confr. ley 21.300-, sin perjuicio de las que ese Poder disponga en el curso de este ejercicio financiero con respecto a la Administración Pública.

II.- BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES (INCISO 12)

Que en este inciso -comprensivo de una considerable cantidad de elementos y servicios indispensables para el funcionamiento de los tribunales- papel, útiles-varios, viáticos y movilidad, fichas, impresos, etc., el Tribunal estima que el crédito no debe ser inferior a la suma de doscientos noventa y ocho millones de pesos. (\$ 298.000.000).-

Conviene señalar, a título ejemplificativo, las cantidades que insumen algunos de los rubros comprendidos en este inciso calculados sin / computar los reajustes ya vigentes y aun no facturados conforme a las tarifas establecidas a partir del 1º de enero último:

Telegramas y franqueo	\$ 24.000.000
Suministro de electricidad	\$ 9.600.000
Teléfonos	\$ 8.400.000
Alquileres	\$ 5.500.000

III.- BIENES DE CAPITAL (INCISO 51)

Que es este inciso en el que cabe restringir al máximo la / adquisición de elementos en tanto no sean de necesidad imprescindible. Pero aun así es también pertinente señalar -a modo de ejemplo- que la compra de 1.000 máquinas de escribir -número que se considera conveniente pero deberá ser circunscripto- ha sido estimada en la suma de ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000).

La Corte considera, en consecuencia, que el crédito de este inciso debe importar ciento treinta y un millones de pesos (\$ 131.000.000).-

IV.- CONSTRUCCIONES (INCISO 52)

Que sobre este tema ya se ha hecho referencia en los considerandos de la Acordada.

Procede señalar que se encuentran en ejecución las obras concernientes a los edificios para los tribunales federales de Mendoza, Resistencia, Formosa, Paraná (remodelación) y Ushuaia. La paralización de esas construcciones, como es obvio destacarlo, derivaría en perjuicios de toda índole, inclusive desde el punto de vista fiscal.

Que iguales reflexiones son aplicables en cuanto a los edificios para los juzgados federales con asiento en Santiago del Estero y Corrientes. Las obras para la construcción de ambos ya han sido adjudicadas por la Corte Suprema previa licitación por el Servicio Nacional de Arquitectura.

En cuanto al primero de los nombrados (Santiago del Estero) el contrato con la empresa adjudicataria ya se halla firmado. Respecto del de Corrientes el contrato con la empresa sólo se encuentra pendiente de su firma.

El cálculo de las sumas a invertir en las obras a realizar se en el curso de este año alcanza al importe de doscientos setenta y cuatro millones de pesos (\$ 274.000.000), sin computar los mayores costos y adicionales que puedan sobrevenir en el curso del ejercicio.

Por ello resolvieron:

1º) Fijar el plan de gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero de 1976, en los montos que, para cada inciso se indica a continuación:

Inciso 11- Personal.....	\$ 7.047.780.000
Inciso 12- Bienes y Servicios no personales.....	\$ 298.000.000
Inciso 51- Bienes de Capital.....	\$ 131.000.000
Inciso 52- Construcciones.....	\$ 274.000.000

20) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a / dar curso a las planillas elaboradas por ese Organismo, las que forman parte de la presente Acordada, y a confeccionar las planillas complementarias o aclaratorias pertinentes.

30) Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de S.E. el Señor Ministro de Justicia de la Nación, la presente Acordada conjuntamente con las planillas aludidas, todo lo cual se pondrá también en conocimiento de S.E. el Señor Ministro de Economía de la Nación.

40) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

[Handwritten signature]
HORACIO R. HEREDIA

[Handwritten signature]
ADOLFO R. GABRIELLI

[Handwritten signature]
ALEJANDRO R. CARIDE

[Handwritten signature]
FEDERICO VIDELA ESCALADA

[Handwritten signature]
ABELARDO F. ROSSI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(Pecr.)

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESUPUESTO 1976

-en miles de \$

FUNCION : 1.40 - JUSTICIA

JURISDICCION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION

CARACTER : 0 - ADMINISTRACION CENTRAL

C O N C E P T O	1975 Prorrogado para 1976(1)	Proyecto para 1976	Diferencias 2 - 1	
			Importe	%
	1	2	3	
<u>I-EROGACIONES CORRIENTES</u>	1.758.200	7.345.780	5.587.580	317,8
Personal	1.682.126	7.047.780	5.365.654	318,9
Bienes y Serv.no Personales	76.074	298.000	221.926	291,7
Intereses de la deuda	-.-	-.-	-.-	-,-
Transferencias	-.-	-.-	-.-	-,-
Para financiar E. Corrientes	-.-	-.-	-.-	-,-
Para financiar E. de Capital	-.-	-.-	-.-	-,-
<u>II-EROGACIONES DE CAPITAL</u>	60.746	405.000	344.254	566,7
Bienes de Capital	37.546	131.000	93.454	248,9
Construcciones	23.200	274.000	250.800	1.081,0
Inversión financiera	-.-	-.-	-.-	-,-
Amortización de la deuda	-.-	-.-	-.-	-,-
TOTAL I + II :	1.818.946	7.750.780	5.931.834	326,1

(1) Se consignarán los créditos vigentes al 31-12-75, depurados de partidas por una sola vez.

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION